

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
E. S. D.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA.
ACCIONANTE: LOLITA ELENA SIERRA INCER.
AACIONADO: JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.

LOLITA ELENA SIERRA INCER, mayor de edad, abogada en ejercicio, identificada tal y como aparece al pie de mi firma; de la manera más atenta y respetuosa acudo a su despacho para solicitarle el amparo constitucional establecido en el Art. 86 de la Constitución Política denominado **ACCION DE TUTELA** en contra del **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**; toda vez que ha vulnerado mi derecho fundamental al derecho de petición, con fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. - El día diez (10) de JUNIO de 2021, presenté ante el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**, un Derecho de Petición, a través de correo electrónico de acuerdo al Decreto 806 de 2020, solicitando en general lo siguiente:

INFORMACIÓN acerca del PROCESO DE EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA PROMOVIDO POR EDGAR ANTONIO DÍAZ RODRIGUEZ contra MARIELA ROMERO MORENO RAD. 225-2001, ya que no se visualiza actuación en la página de la rama judicial.

SEGUNDO. - Luego de transcurridos los quince (15) días que concede el Código Contencioso Administrativo, La Entidad estatal, ACCIONADA no ha dado respuesta verbal o escrita, ni afirmativa, ni negativamente al Derecho de Petición presentado por mi mandante.

PETICIÓN

Ordenar al **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA** y/o quien corresponda resolver en el término de 48 horas la petición presentada El día diez (10) de JUNIO de 2021.

Teniendo en cuenta el ACUERDO PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020 mediante el cual *"se prorrogan las medidas de suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor"* de acuerdo con lo expresado tácitamente en el ARTICULO 7. De las Excepciones a la suspensión de términos en materia civil.

Igualmente, *el Artículo 13. Uso de las Tecnologías de la información y las comunicaciones*, mientras duren las medidas adoptadas por el concejo Superior de la Judicatura con ocasión a la emergencia del Covid – 19 en los casos que no se encuentren suspendidos los términos judiciales se atenderán: De acuerdo en lo previsto con el artículo 3° del Decreto 491/2020. *"Los memoriales y demás comunicaciones podrán ser enviados o recibidos por correo electrónico evitando presentaciones o autenticaciones personales o adicionales de algún tipo. En la medida de lo posible se usará el formato PDF para los documentos enviados o recibidos por medios electrónicos"*.

De acuerdo a lo anteriormente expresado me permito allegar **DERECHO DE PETICIÓN**, debidamente recibido por la entidad accionada, necesario para que se tutele el derecho reclamado, conforme al DECRETO 806 DE 2020.

PRUEBAS

Copia del derecho de petición presentado.

DERECHO VIOLADO

De los hechos narrados se establece la violación del derecho de petición consagrado en el Art. 23 de la Constitución Política ya que a la fecha no ha sido respondida ni afirmativa, ni negativamente la petición.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento afirmo que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos respecto de la petición que hice el día El día diez (10) de JUNIO de 2021 y que de la que se pretende se conteste.

NOTIFICACIONES

El suscrito en Centro, Edificio Suramericana, piso 4, oficina 405 de la ciudad de Cartagena.
E-mail: lolitasierraincer@hotmail.com, teléfono: 300-3584053.

De acuerdo con el ARTICULO 5 DEL DECRETO 806 DE 2020, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO me permito afirmar que el correo electrónico lolitasierraincer@hotmail.com, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados. Para que se tenga como prueba de notificación.

AL ACCIONADO: Dirección: centro; calle del cuartel, Edificio cuartel segundo piso, Cartagena de Indias D. T. y C. – Bolívar.

E-mail: j02fctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

De acuerdo con lo ordenado en el ART. 8 del Decreto 806 de 2020, BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, las direcciones electrónicas o celular suministrado corresponde accionado, la cual se obtuvo a través de la página web oficial del accionado.

Atentamente,



© 2021

LOLITA ELENA SIERRA INCER
C.C. 45.525.763
T.P. 156.671 del C. S. de la J.



Lolita Sierra Incer
lolitasierraincer@hotmail.com



Para Juzgado 02 Familia - Bolivar - Cartagena j02fct...
jueves, 10 de junio 4:40 p. m.

Señores:

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA**

E. S. D.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN.

LOLITA ELENA SIERRA INCER, mayor, identificada como aparece al pie de mi firma, muy respetuosamente, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional me permito presentar la siguiente:

PETICIÓN

1. Solicito al despacho se sirva informar a la suscrita el estado actual en que se encuentra el PROCESO DE EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, PROMOVIDO POR EDGAR ANTONIO DIAZ RODRÍGUEZ CONTRA LUZ MARIELA ROMERO MORENO, radicado con el número 13001311000220010023500.

-
2. Solicito enviar copia de la última actuación desplegada dentro del proceso.

La anterior solicitud la presento en calidad de apoderada de la parte demandante, toda vez que no se encuentran registros de las actuaciones adelantadas dentro del proceso en la plataforma tyba u otras establecidas por la rama judicial, así como tampoco se han respondido las peticiones realizadas por la suscrita al despacho solicitando la información.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El derecho de petición se encuentra igualmente consagrado en los art.5 y ss del CPACA.

Notificaciones

Las recibo en el centro, edificio Suramericana, piso 4, oficina 405, de la ciudad de Cartagena.

Teléfono: 300-3584053

Correo electrónico: lolitasierraincer@hotmail.com

Atentamente,

LOLITA ELENA SIERRA INCER

Abogada

C.C. 45.525.763 de Cartagena

T.D. 156671 del C.O. de la J.
